



diezete marqués.

SEÑO DE VARTO, VEINTE
DE MARAVELIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
CVIENTOS Y SEIS.

Mal Camara que se guarda en Mexico de Nueva a
guna que don Juan Diego Maxim tenga la ynter dixon
por su Mag. (que Dios Guarde) de la Administracion
dreses Cienos por questa deve entenderse ena que llo
Cienos corporales que como manefarlo bien, rebio su
familia quasi ena tremenda necesidad por la suma pasio
dadidad que se experimentava en el dho don Juan por que
el ynter dho dize Relaxon a uno Juis de Mexico
que este no tena la Venta alguna ni otro ta de dormill m
por año, esto Cienos por que es un derecho corporal m
mitua a quella Maxon que se obtubo por objeto p
algal de parte de su Magestad para el ynter dho por
que este lo devemos congnr tener con enten dimiento
legal, y havuendo se presente a la Mal Camara con
testimonio lo expresado heparere al que esta estava
dicho todo lo que puede objetarse por Maxon de las re
nuncias, ya ta hecha a don Antonio Maxim, y ya ta he
tebrada a favor de don Juan Joseph Qui ther mo =
en este estado el Sr. Corresidor: Mando se haga regula
cion a todos, y havuendome an exeurado verulos ter ha

